



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 5 de julio de 2021
C-096-21

Licenciado
Manuel Danilo González Caballero
CR&A Legal
Ciudad.

Ref.: Relación entre Metro de Panamá, S.A. y Transporte Masivo de Panamá, S.A.; y, naturaleza jurídica de los miembros de juntas directivas de entidades del Estado.

Licenciado González:

Hacemos referencia a su nota S/N calendada 4 de junio de 2021, recibida en esta Procuraduría el mismo día, mediante la cual consulta lo siguiente:

- “1. ¿Existe algún tipo de subordinación entre la empresa METRO DE PANAMÁ, S.A. y la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.? Entendiendo que la primera es propietaria del 100 por ciento de las acciones de la segunda.
2. ¿Los miembros de Juntas Directivas de Entidades del Estado son considerados servidores públicos por el simple hecho de ser miembros de las juntas directivas, aún (sic) cuando no reciben y tampoco son remunerados económicamente por el Estado? (Ejemplo: representantes de gremios como la SPIA y la CAPAC en juntas directivas del Estado)”

De la lectura de la consulta formulada, se desprende que la misma tiene por objeto que esta Procuraduría se pronuncie sobre la validez y alcance de las actuaciones y/o facultades de la empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A. para con la empresa Metro de Panamá, S.A, mismas que gozan de presunción de legalidad mientras un Tribunal competente no decida lo contrario.

En este sentido, cualquier pronunciamiento que realice este Despacho en los términos solicitados, implicaría hacer un análisis sobre la legalidad de dicho acto, situación que iría más allá de los límites que nos impone el artículo 2 de la Ley N° 38 de 31 julio de 2000 “*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*”, el cual señala que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

Nota: C-096-21

Pág. 2

Con respecto a su segunda interrogante, esta Procuraduría se ha referido a la situación de los miembros de Juntas Directivas de distintas entidades estatales, mismas que podrá encontrar en nuestra página web <http://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/busqueda-avanzada>, debidamente digitalizadas.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/cr
Exp. C-084-21

